

24383 RESOLUCION de 11 de septiembre de 1986, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva celebrado el día 11 de septiembre de 1986.

En el sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 11 de septiembre de 1986, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 3, 20, 2, 24, 30, 43.
Número complementario: 34.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva, número 38/1986, que tendrá carácter público, se celebrará el día 18 de septiembre de 1986, a las veintidós treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 11 de septiembre de 1986.—El Director general.—P. S., el Subdirector general de Administración, José Luis Pol Meana.

24384 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 12 de septiembre de 1986

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	135,790	136,130
1 dólar canadiense	97,796	98,041
1 franco francés	20,006	20,056
1 libra esterlina	199,992	200,492
1 libra irlandesa	179,650	180,100
1 franco suizo	80,588	80,789
100 francos belgas	315,424	316,214
1 marco alemán	65,450	65,614
100 liras italianas	9,481	9,504
1 florin holandés	57,894	58,039
1 corona sueca	19,468	19,517
1 corona danesa	17,256	17,300
1 corona noruega	18,348	18,393
1 marco finlandés	27,322	27,390
100 cheques austriacos	929,750	932,078
100 escudos portugueses	91,503	91,732
100 yens japoneses	87,358	87,577
1 dólar australiano	84,108	84,319
100 dracmas griegas	99,626	99,875

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

24385 ORDEN de 17 de julio de 1986 por la que se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento a los Centros docentes privados de Educación Preescolar que se citan en el anexo.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes instruidos por los promotores de los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo a la presente Orden, en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dichos Centros, en los niveles y para las unidades que se indican, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.º y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio;

Resultando que dichos Centros han obtenido la autorización previa a que alude el artículo 5.º del Decreto mencionado;

Resultando que en los expedientes de autorización definitiva han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcción;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo); la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27); la Orden de 22 de mayo de 1978

(«Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), y demás disposiciones complementarias;

Considerando que los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo antes mencionado reúnen los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, viniendo a resolver las necesidades existentes en las zonas de Centros de esos niveles educativos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento a los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo a la presente Orden en los niveles y para las unidades que se indican.

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo decimoquinto del Decreto 1855/1974, de 7 de junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de julio de 1986.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Baleares

Expediente: 16.364.

Municipio: San Antonio Abad. Localidad: Ca'n Bonet. Domicilio: Calle Ses Païsses. Denominación: «Ca'n Bonet». Titular: Obispo de Ibiza. Fecha de autorización previa: 6 de junio de 1986. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una (Párvulos). Puestos escolares: 40.

Provincia de Cáceres

Expediente: 16.336.

Municipio: Cáceres. Domicilio: Calle Viena, sin número. Denominación: «Parque del Príncipe». Titular: Doña Angela Herrero Martínez. Fecha de autorización previa: 11 de junio de 1984. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una (Jardín de Infancia). Puestos escolares: 40.

Provincia de Cantabria

Expediente: 8.857.

Municipio: Santander. Domicilio: Calle Juan de la Cosa, 15. Denominación: «San Antonio». Titular: PP. Capuchinos. Fecha de autorización previa: 29 de julio de 1982. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una (Párvulos). Puestos escolares: 40.

24386 ORDEN de 23 de julio de 1986 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 26 de abril de 1986 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña María Luisa Ubeda de los Cobos, en nombre de don Pedro Arranz Arribas.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Arranz Arribas contra resolución de este Departamento sobre sanción disciplinaria, la Audiencia Nacional, en fecha 26 de abril de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar en parte, y así lo estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña María Luisa Ubeda de los Cobos, en nombre y representación de don Pedro Arranz Arribas, contra la desestimación por silencio de la reposición contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 19 de diciembre de 1983, que impuso al recurrente, como autor de dos faltas graves, las sanciones de un año de suspensión y de pérdida de veinte días de remuneración, las que anulamos en cuanto se estima que es autor de una sola falta grave por la que le corresponde la sanción de pérdida de veinte días, sin que hagamos expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, significándole que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación por el recurrente, habiendo sido admitido por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de julio de 1986.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1986), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.